### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

## Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01014 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

#### **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS** contra **LEONARDO FABIO CERA ATENCIO**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. 97132:

- 1. Por la suma de \$1.175.000,00 m/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
  - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

**NOTIFÍQUESE** 

# ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

(2)

Estado electrónico del 6 de septiembre de 2022

Firmado Por: Zareth Carolina Prieto Moreno

#### Juez

# Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e804fe8b30d621171583caa702b32c5d41f90e5e1a1120f48a33f676bdf5667c**Documento generado en 05/09/2022 01:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica